CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN

LA SUBDIRECCION (E) DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Teleinformática y Producción Industrial, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial 08 de 2022 y Resolución No.2406 de 2023 del SENA;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección General, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Secretaría General acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales para acompañar el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Modelo de operación del SIGA compuesto por Modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, Modelo estándar control interno MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001 e ISO 50001, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) implementando, gestionando, y monitoreando, mediante el enfoque por procesos a nivel De los Centros de Formación Teleinformatica y Produccion Industrial y Agropecuario, así como de sus sedes, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Popayán, a los 12 de enero de 2024

Firmado digitalmente por SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Versión de Adobe Acrobat: 2021.007.20102

Sergio Fabricio Lopez Muñoz
Subdirector (E)

Anexo: Estudio Previo.